ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se procede a elaborar el estudio de Conveniencia y Oportunidad, para contratar la prestación de servicios profesionales de ingeniería para la asesoría, auditoria y soporte técnico en el proceso de facturación de la E.S.E Hospital Santa Ana de Guaca.

La E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca, Santander, es una Empresa de Social del Estado, de carácter Público, estructurada bajo el esquema del Decreto 1876 de 1994, regulada por el derecho privado en materia contractual según lo estipulado en el numeral 6 del art 195 de la ley 100 de 1993, en observancia con lo establecido en la Resolución 1440 de 2024 por la cual se modifican los art 9, 10 y 16 de la resolución 5185 de 2013 y se establecen los lineamientos en materia de contratación, y en atención al estatuto de contratación Interno de la entidad.

El objeto de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca es la prestación del servicio de Salud en primer nivel, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto al respecto por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su Art. 2.2.1.1.2.1.1 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, así como según los elementos propios de esta especifica modalidad de contratación, con el fin de que el presente estudio y análisis previo, sirva como elemento de juicio y como soporte del contrato que se haya de celebrar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Gerente de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca, en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana, Guaca Santander C.P.681031
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
3213903312

que conlleve a la correcta prestación del servicio; es por ello que la entidad debe contar con el soporte técnico permanente profesional para la asesoría y auditoria en la facturación de la E.S.E Hospital Santa Ana de Guaca, toda vez que este proceso de facturación de la entidad otorga una serie de beneficios significativos que conllevan a una eficiencia operativa, reducción de errores y un ahorro de costos a largo plazo.

De igual manera, el Decreto 2193 de 2004 compilado por el Decreto 780 de 2016 tiene por objeto establecer las condiciones y procedimientos para disponer de información periódica y sistemática que permita realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y evaluación del estado de implementación y desarrollo de la política de prestación de servicios de salud y su impacto en el territorio nacional, las cuales serán de aplicación y obligatorio cumplimiento para las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y las direcciones departamentales, municipales y distritales de salud.

La facturación en una entidad prestadora de salud se constituye como un proceso fundamental que garantiza la correcta gestión de los servicios médicos prestados, así como una serie de beneficios significativos tanto para los proveedores de servicios médicos como para los pacientes, asegurando la integridad, transparencia, así como la correcta tramitación de transacciones e información con las respectivas especificaciones técnicas con los soportes individuales en la facturación de cada paciente y de cada proceso de contratación, convenios y todo lo respectivo a que puede tener acceso y cubrimiento en el proceso de facturación.

Por lo anterior la E.S.E Hospital Santa Ana de Guaca, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable en el proceso de facturación para el buen funcionamiento en el manejo de dicha área y la gestión documental e informes que deben rendirse a los entes de control, requiere contar con los servicios profesionales de ingeniería para la asesoría, auditoria y soporte técnico permanente en el proceso de facturación y los procesos inherentes que esto acarrea, con el fin de cubrir la necesidad aquí descrita, contribuyendo a la correcta gestión administrativa y funcionamiento interno de la entidad, y en consecuencia cumplir con el objeto social misional con calidad e integralidad, bajo los principios de transparencia, oportunidad y legalidad en el municipio de Guaca.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la E.S.E no cuenta con personal profesional de planta idóneo para desarrollar el objeto contractual aquí requerido, atendiendo las funciones que deben desarrollarse y la importancia que revisten los servicios mencionados, es

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana, Guaca Santander C.P.681031
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
3213903312

recursos necesarios para la contratación de este servicio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el CD No.26-00470 del 01 de julio de 2026, expedido por la E.S.E Hospital Santa Ana.

Atendiendo a la naturaleza, cuantía y contenido del Contrato a celebrarse, y en atención al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100/93, y al manual de contratación dela E.S.E, la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que la Junta Directiva de la ESE otorgó facultades a la gerente para contratar; que dichas facultades le permiten vincular el personal que se requiriera para el cumplimiento de su función mediante la modalidad de contratación Directa; conforme a los lineamientos del manual de contratación adoptado por la E.S.E. en observancia con lo establecido en la Resolución 1440 de 2024 por la cual se modifican los art 9, 10 y 16 de la resolución 5185 de 2013.

Que con base en la Ley 100 de 1993 artículo 195 No. 6 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulando que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las clausulas exorbitantes de contratación estatal.

El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen jurídico aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública; El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las E.S.E.

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007 que modificó la ley 80 de 1993, se estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del estatuto de contratación pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana, Guaca Santander C.P.681031
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
3213903312

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El contrato que se pretende celebrar, se pagará con recursos del presupuesto de la E.S.E, respaldado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal. CD No. 26-00470 y Registro Presupuestal RP No. 26-00542 del 01 de julio del 2026, expedido por la oficina de Presupuesto de la ESE.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

La Empresa Social de Estado Hospital Santa Ana requiere contratar la prestación de servicios de un (01) Ingeniero(a), para la ejecución de las siguientes actividades:

1). Soporte técnico en la elaboración de la facturación en los contratos de evento y cápita de la E.S.E **2)** Capacitación y asesoría constante al talento humano para el correcto registro y documentación en cada proceso de facturación dejando la respectiva evidencia de la E.S.E **3)** Realizar la auditoria a los soportes de la facturación por evento y hacer as respectivas observaciones por escrito e informar a la E.S.E para que se hagan las correspondientes correcciones. **4)** Generación de RIPS en medio magnético de Contratación EVENTO y asesoría en radicación CÁPITA; Validación de RIPS en las plataformas dispuestas por las EPS requisito indispensable para radicar. **5)** Radicación de facturas físicas de la facturación auditada y validada apta para recepción por parte de las diferentes Empresas Responsables de Pago; Radicación digital y física. **6)** Generación de RIPS en medio magnético de E.P.S sin contrato o facturación por EVENTO de la E.S.E. **7)** Dar respuesta y tramite a las glosas formuladas por la ERP mediante el manual único de glosas y dentro de los términos establecidos por la normatividad en salud, teniendo como premisa disminuir el porcentaje de glosa, ya que se facturarán los servicios de salud de acuerdo a la última actualización de habilitación que tenga la E.S.E; con el fin de generar una facturación efectiva y hacer un retorno eficiente de los dineros. **8.** Revisión de las actas de conciliación y brindar soporte para las conciliaciones y contratación futura. **9.** Realizar soporte técnico permanente en la facturación por los diferentes medios de comunicación autorizados remotos y con asistencia personal para capacitación al talento humano una vez al mes en la E.S.E, o cuando se requiera para auditorias en la facturación de forma presencial, deberá contar con la disponibilidad a los requerimientos por parte del contratante cuando se le solicite en relación al objeto contractual. **10.** Asesoramiento y Fortalecimiento en el proceso de facturación de medicamentos en cuanto a la normatividad y codificación ATC vigente. **11**. Verificar y revisar paquetes de facturación en Original y Copia de recibidos allegados por la E.S.E para radicación. **12.** Verificación de tarifas del decreto 2423/1996 homologadas con el anexo a la resolución 3047/2008 codificación CUPS año 2021 que fue derogada por la resolución 2335/2023. **13.** Verificar y coordinar con el personal de Facturación los contratos vigentes y vigilancia del manual de procedimientos y

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana, Guaca Santander C.P.681031
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
3213903312

	ESTABLEZCA LA ENTIDAD POR EL VALOR DE ***UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000),*** PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO, INFORME DE ACTIVIDADES, VISTO BUENO Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR LA GERENCIA DEL HOSPITAL Y LA PRESENTACIÓN DE LOS SOPORTES DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES.
SUPERVISOR	OSCAR JEOVANNI HERNANDEZ LAMUS PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA

4.4 Exclusión de Relación laboral

Por tratarse de contratación por prestación de servicios profesionales donde el contratista desarrollará su labor con plena autonomía, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral con el contratante, ni con el personal que este emplee para el cumplimiento del contrato, por tanto, no habrá lugar al cobro de prestaciones sociales, ya que el valor pactado envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del objeto del contrato. En consecuencia, el Contratante no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan del contrato, diferentes al valor pactado.

❖ 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

a. Idoneidad: Por medio de la cual la supervisión del proceso deberá verificar estudios profesionales básicos y/o técnicos

b. Experiencia: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana, Guaca Santander C.P.681031
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
3213903312

3. Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

4. Acreditar con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente.

5. Acreditar con certificado expedido por la Policía Nacional que no cuenta con antecedentes penales.

6. Acreditar con certificado que no cuenta con multa o infracciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de la Ley 1801 de 2016.

7. El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6. RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por parte del futuro contratista.

❖ **ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.**

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN

> **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015. No obligatoriedad de garantías.** En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

A pesar de la existencia de ciertos riesgos en la ejecución del contrato, la entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mes vencido una vez se preste el servicio, de tal forma que, si el contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

7. ÁREA PRESUPUESTAL - JURÍDICA

ESTUDIO ECONÓMICO

Se ha autorizado un presupuesto oficial para realizar la presente contratación, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de ***NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.600.000).***

ESTUDIO JURÍDICO

- El presente proceso de contratación está orientado por el Manual de Contratación de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca, en la modalidad de contratación directa.
- Es deber de la ESE Hospital Santa Ana de Guaca cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio, además de suplir una necesidad y contribuir a la prestación de un servicio público, para lo cual debe expedir el certificado de disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026.
- La gerente está autorizada para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva.

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para contratar los servicios mencionados, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para

Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana, Guaca Santander C.P.681031
www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
esehospitalguaca@gmail.com
3213903312